

Salamanca, Guanajuato a 18 de Julio del año 2025
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000005525**, realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

Información solicitada:

Solicito se remita la versión pública de la declaración patrimonial de la secretaria Denisse Fabiola Ham Rabago, así como la fecha en que la misma fue presentada

RESPUESTA

Respecto a la información peticionada se le manifiesta que la fecha de presentación de la declaración patrimonial y de intereses es del 29 de mayo del 2025 y referente a la versión pública de la referida declaración patrimonial y de intereses manifiesto que este Sujeto Obligado denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) no genera, no posee y no resguarda la información peticionada, esto a razón de que, si bien es cierto que es una responsabilidad de los servidores públicos el hacer su declaración patrimonial y de intereses, tal y como lo establece el artículo 26 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

Obligaciones de transparencia comunes

Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

Sin embargo, los artículos 32, 38, 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, establece lo siguiente:

Sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses

Artículo 32. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LA SECRETARÍA O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a la Secretaría y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos.

Sólo el titular de la Secretaría o los Servidores Públicos en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

Sección Sexta
Declaración de intereses

Artículo 46. SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE INTERESES TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEBAN PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL EN TÉRMINOS DE ESTA LEY.

Al efecto, **LA SECRETARÍA Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SE ENCARGARÁN DE QUE LAS DECLARACIONES SEAN INTEGRADAS AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL**, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Los artículos 171, 175 fracción XVI, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece lo siguiente:

CAPÍTULO II CONTRALORÍA MUNICIPAL

Objeto

Artículo 171. La contraloría municipal es el órgano interno de control tiene por objeto la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y, en su caso. Sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Atribuciones de la Contraloría Municipal

Artículo 175. Son atribuciones de la Contraloría las siguientes:

XVI.- Recibir y **REGISTRAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES**, y la constancia de declaración fiscal. Podrá revisar y verificar la información contenida, de las personas servidoras públicas municipales obligados a declararla, fijando las normas¹ criterios, formatos oficiales y requisitos para el rendimiento de dicha información, en los términos de la Ley de Responsabilidades;

Por su parte, el artículo 10 fracciones XII, XIII, XIV del Reglamento de la Contraloría Municipal de Salamanca Guanajuato, citan

SECCIÓN CUARTA

Atribuciones de la Sub Contraloría de Auditoría

Artículo 10. La Sub Contraloría de Auditoría tiene de manera específica las atribuciones siguientes

- XII. Integrar y mantener actualizado el padrón de servidores públicos municipales obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses;
- XIII. Recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la administración pública municipal y llevar un registro de estas para su publicitación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo podrá solicitar la constancia de declaración fiscal;
- XIV. Verificar que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la administración pública municipal, se presenten conforme a los formatos, normas, manuales e instructivos legalmente emitidos;

De acuerdo a lo establecidos en los ordenamientos legales antes citados, el Servidor Público o en su caso cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, esta responsabilizado a transparentar el ejercicio de la gestión pública, de acuerdo a los ordenamientos legales,

Por ende, al ser el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato, los declarantes del CMAPAS están obligados a proporcionar las declaraciones patrimoniales que previamente fueron registradas en la dirección electrónica del sistema Declaranet de la Secretaría de Transparencia y Rendición de cuentas en la dirección electrónica <https://declaranetmunicipios.strc.guanajuato.gob.mx/> al Órgano Interno de Control siendo esta la Contraloría Municipal de Salamanca, Guanajuato, cuya atribución es delegada a la Sub-Contraloría de Auditoría, y que esta última recibirá las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la administración pública municipal y llevar un registro de estas para su publicitación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por los motivos expuesto, y toda vez que la Secretaria del Consejo Directivo presento su declaración patrimonial, está la genero vía electrónica atreves del sistema electrónico y es función de la Secretaria de la Honestidad en el Estado de Guanajuato o ante la Contraloría Municipal, por tal motivo es que se reitera que este Sujeto Obligado, no genera, no posee

y no resguarda la información peticionada, por ende este Organismo Operador no es competente para poder entregar dicha información.

Sirve como apoyo el siguiente criterio de interpretación SO/013/2017, el cual cita lo siguiente:

Criterio de Interpretación
para sujetos obligados
Reiterado
Vigente

Clave de control: SO/013/2017

Materia: Acceso a la Información Pública.

Época: Segunda

Actualización: 14/07/2022

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por ende, este Organismo Operador no genera, no posee y no resguarda lo peticionado. Por ello se le proporcionan los datos para que realice su petición ante el Sujeto Obligado que pose lo requerido y pueda usted corroborar lo dicho, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 89, 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece lo siguiente:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Artículo 97. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

Titular: Lic. Evelyn Arteaga Vázquez.

Director General de Transparencia y Acceso a la Información.

Domicilio: Av. Leona Vicario, número 323, Colonia San Juan Chihuahua, interior de las instalaciones del Centro de Lectura José Rojas Garcidueñas, Salamanca, Guanajuato. C.P. 36744

Teléfono: (464) 464 64 1 45 00 ext. 3070, 3071.



Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas.

Correo electrónico: uaip@salamanca.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:


<https://salamanca.gob.mx/Transparencia/Transparencia.htm>

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Secretaría del Consejo Directivo del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16, 17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"Por amor al agua, todos unidos"
CMAPAS


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

C. p. Archivo.



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207